



Ilustre Municipalidad de
La Serena

REF: INFORME DE FISCALIZACIÓN, ARQUEOS DE
FONDOS FIJOS AÑO 2023, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LA SERENA.

La Serena, 31 de mayo de 2023.

En virtud de lo establecido por el artículo N°29, letra a) de Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en armonía con el Art. N°34, letra d), del Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la I. Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto N°1730, fecha 10 de Octubre de 2019, y en conformidad al Plan Anual de Auditoría, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3150, de fecha 21 de Diciembre de 2022, es que esta Dirección de Control Interno informa a Ud., sobre el resultado de la revisión efectuada a los fondos fijos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por concepto de gastos menores para el año 2023.

ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa, es preciso mencionar que de acuerdo con las disposiciones emanadas por el Decreto N°2421 que Fija el Texto Refundido de La Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de La República, principalmente en su artículo N°68 el cual dispone que, "Todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones".

Sobre la materia, es menester indicar que el Organismo Superior de Control determinó bajo su jurisprudencia que, la caución de fidelidad funcionaria tiene por objeto, resguardar eficientemente el patrimonio del Estado, previniendo eventuales perjuicios provocados como consecuencia de la negligencia o mala fe del empleado a quien, en razón de sus labores, se le ha entregado la custodia, administración o recaudación de fondos o bienes que lo conforman, a través de un mecanismo que permita reparar a la brevedad el daño ocasionado (Aplica criterio contenido en Dictamen N°46371, de 2015, de la Contraloría General).

Al respecto, cabe señalar que las Municipalidades deben rendir cuenta a la Contraloría General, a través de sus respectiva Dirección de Administración y Finanzas, conforme lo dispone el artículo N°27, letra b), N°6, de Ley N°18.695, con sujeción a las normas contenidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General y al DL. N°1.263, de 1975. Sin perjuicio, de la rendición de cuentas que deben efectuar en forma individual cada funcionario a cargo de un fondo fijo asignado.

Enseguida, en cuanto a los gastos menores a los que se refiere la presentación, es preciso consignar que la rendición de éstos debe sujetarse en consideración a las disposiciones especiales sobre giro de fondos globales en efectivo para operaciones menores, fije anualmente el Ministerio de Hacienda, de conformidad con el DL. N°1.263, de 1975.

En este orden de ideas, el fondo global para operaciones menores es una disponibilidad de fondos en efectivo, que se entrega a un funcionario municipal, para que, con cargo a esos recursos, se pueda acceder a un financiamiento expedito en gastos de menor cuantía, que permita agilizar la materialización

de desembolsos que la organización requiera hacer y así, permitir lograr la debida continuidad del servicio.

A mayor abundamiento, mensualmente se debe preparar la rendición de cuentas por los pagos efectivos y remitirla a la unidad operativa correspondiente, con la información complementaria respecto de la inversión efectuada con los fondos, tal como lo establece la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

Al respecto, según artículo N°20 del Decreto Alcaldicio N°3830, de fecha 10 de noviembre de 2016, que aprueba "Reglamento sobre Fondos Globales en Efectivo para Operaciones Menores", faculta a la Dirección de Control Interno revisar o examinar la legalidad de las rendiciones de fondos, conforme a sus atribuciones y planes de fiscalización.

Finalmente, cabe indicar que, la mencionada asignación de fondos por concepto de gasto menor para el año 2023, se estableció mediante el Decreto Alcaldicio N°129, de fecha 11 de enero de 2023, individualizando al cuentadante titular, cuentadante suplente, la unidad municipal y el monto asignado.

OBJETIVO

La presente fiscalización tiene por objeto, verificar el debido cumplimiento de la custodia y administración de fondos fijos asignados a los distintos funcionarios de La Municipalidad de La Serena, para el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

En particular, se realizó un análisis, recuento y comprobación del dinero asignado a cada cuentadante, con el objeto de comprobar si se cuenta con la documentación tributaria de los gastos realizados y si el saldo se encuentra en dinero físicamente en caja.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de fiscalización establecida por esta Dirección de Control Interno, basándose en las normas de auditoría generalmente aceptadas y principalmente, conforme a la Resolución Exenta N°1962, de 2022, que Aprueba Normas Sobre Control Interno de la Contraloría General de la República. Atendido que, se efectuaron todas las pruebas necesarias para dar cumplimiento al objetivo previamente establecido.

De igual manera, es preciso indicar que las observaciones que formula esta Dirección de Control, se realizaron de acuerdo a la verificación y validación realizada a la documentación correspondiente, sustancialmente sobre aquellos antecedentes que se tuvieron a la vista. Teniendo presente que, también se consideraron las entrevistas sostenidas a funcionarios con fondos fijos asignados, por medio de visitas en terreno a las distintas unidades municipales involucradas.

UNIVERSO Y MUESTRA

De los antecedentes puestos a disposición por las diferentes unidades municipales sujetas a la presente fiscalización, se efectuó una revisión a los fondos globales en efectivo para operaciones menores, los cuales fueron asignados a 16 funcionarios de la Ilustre Municipalidad de La Serena para el año 2023, y al mismo tiempo, autorizados mediante acto administrativo, Decreto Alcaldicio N°129, de fecha 11 de enero de 2023.

Ahora bien, y en virtud de los factores de riesgos inherente en la materia tratada, ésta Dirección de Control ha estimado pertinente examinar la totalidad del universo, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTADANTE	UNIDAD MUNICIPAL	MONTO MENSUAL
María Soledad Collado Godoy	Dirección de Asesoría Jurídica	200,000
Sergio Rojas Olivares	Secretaría Comunal de Planificación	200,000
Paola Torres Escobar	Dirección de Servicio a la Comunidad	150,000
Paola Rojas Robledo	Dirección de Gestión de Riesgos	150,000
Neftalí Tabilo Ahumada	Dirección de Personas	80,000
Verónica Bravo Vallejos	Departamento de Adquisiciones	400,000
Bernardita Marín Álvarez	Departamento de Finanzas	50,000
Dorys Castillo Morales	Sección de Tesorería	100,000
Rodrigo Álvarez Romero	Sección de Inventario	150,000
Jaime Rojas Julio	Sección de Mantenimiento	400,000
Sandra Espinosa Guerra	Sección de Recintos Municipales	200,000
Edith Soto Montaña	Sección de Transporte	200,000
Jessica Rivera Silvert	Secretaría Municipal	50,000
Rubí Barraza Norambuena	Sección de Inspección	200,000
César Sanhueza Albornoz	Dirección de Tránsito	100,000
Margarita Aguilera Ramírez	Alcaldía	50,000

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

I. ASPECTO DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que la citada Resolución Exenta N°1962, de 2022, define el control interno como un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia revisada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades Generales de Control Interno.

Se observa que el reglamento sobre Fondos Globales en Efectivo para Operaciones Menores, el cual determina los lineamientos

internos del municipio sobre la materia, se encuentra desactualizado, toda vez que en tal reglamento se prohíbe que los fondos sean transferidos a cuentas bancarias, sin embargo, es la propia Contraloría General, quien indica que la normativa vigente faculta para hacer uso de procedimientos distintos al de los cheques bancarios, a fin de poner a disposición los recursos para los referidos gastos, constituyendo la transferencia electrónica un medio idóneo a tal fin.

A mayor abundamiento, cabe señalar lo que se expresa en el decreto N°2340, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2023, el cual dispone que los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar dinero en efectivo, a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince Unidades Tributarias Mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo" del Clasificador Presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco Unidades Tributarias Mensuales, gastos que tendrán la calidad de gastos menores.

Al tenor de lo expuesto, de la revisión efectuada y de la información proporcionada por los mismos funcionarios, se detectó que el procedimiento de otorgamiento de los fondos mensualmente no se emite a través de un cheque, sino a través de una transferencia a la cuenta particular de cada funcionario designado. Lo anterior, se contrapone con lo expresado en el artículo N°26 del mentado Reglamento Interno, el cual estipula "los recursos generados por un fondo global para operaciones menores no podrán ser depositados en cuentas corrientes bancarias, ni utilizados en ningún instrumento financiero, como tampoco convertidos a monedas extranjeras y deberán estar siempre a disposición para responder las solicitudes de gastos o arqueos que sobre ellos se haga", por cuanto es menester actualizar los instrumentos internos, con el fin de estar acorde a la normativa vigente sobre la materia y a los nuevos procedimientos utilizados por el municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo resuelto por el Ente Fiscalizador General, se expone que no existirían inconvenientes para utilizar la modalidad de transferencia a fin de poner a disposición los recursos para los referidos gastos. Es decir, para que se pueda estar en el supuesto antes señalado, se debe velar por el respeto y observancia de los principios de certeza y seguridad en el manejo de los recursos públicos (Aplica dictamen N°8538, de 2019, de origen del Ente Superior de Control).

Al respecto, cabe precisar que, a través del ordinario N°05-84, de fecha 08 de julio de 2022, se evacuo por esta Dirección de Control Interno, el informe de fiscalización, arqueos de fondos fijos año 2022, Municipalidad de La Serena, donde se observó cómo debilidad general de control, al igual que en esta oportunidad, la desactualización del referido instrumento, y a la fecha del presente informe no ha existido medida para corregir lo observado.

La situación detectada, no se ajusta a lo consignado en el numeral 5.3.7 de la Resolución Exenta N°1962, de 2022, que Aprueba Normas Sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, sobre el principio de desplegar actividades de control a través de políticas y procedimientos, puesto que, dentro de la implementación de procedimientos se debe considerar; "Reevaluación permanente tanto de las políticas como de los procedimientos y las actividades de control que se implementen, con independencia de la capacidad que mantenga la entidad de dar

respuesta a los cambios significativos que se susciten en los riesgos identificados o en los objetivos definidos por la organización”.

II. EXAMEN DE LA MATERIA REVISADA

1. Dirección de Asesoría Jurídica

Con fecha 18 de mayo de 2023, siendo las 11:37 horas, esta Unidad de Control Interno procedió con el arqueo a la Dirección de Asesoría Jurídica, correspondiente al fondo fijo asignado a doña María Soledad Collado Godoy. Luego, tras realizar la respectiva cuadratura es posible identificar un documento mercantil, esto es, boleta de honorarios por servicio de carátula en el conservador de bienes raíces por valor de \$ 14.600, asimismo, durante el arqueo se presenta la cantidad \$185.400 en dinero en efectivo, totalizando \$200.00 como cifra total presentada en la presente revisión.

Así entonces, al no evidenciar diferencia alguna durante la fiscalización, no se registran observaciones que formular.

2. Secretaría Comunal de Planificación

El día 18 de mayo de 2023, a las 11:00 horas se realiza visita en terreno en una primera oportunidad a la Secretaría Comunal de Planificación, no encontrándose al funcionario responsable, don Sergio Rojas Olivares, para llevar a cabo el procedimiento de arqueo.

Enseguida, durante la misma jornada en una segunda oportunidad se vuelve a concurrir a la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, a las 11:57 horas, procediendo a realizar el respectivo arqueo a los fondos globales en efectivo para operaciones menores.

Ahora bien, producto de la revisión antes mencionada, se registran gastos efectuados por concepto de certificados emitidos por el conservador de bienes raíces y compra de insumos veterinarios, por un monto total de \$ 75.050, contabilizando un monto de \$ 124.950 como dinero disponible en efectivo, arrojando la cantidad total de \$ 200.000 como cifra presentada en el arqueo y que cuadra con el saldo según registros contables.

Sobre la materia, y respecto a los gastos por concepto de insumos veterinarios individualizados en el párrafo anterior, se advierte un voucher de transbank, comprobante o recibo de pago generado por medio de transacción pagada a través de medios electrónicos, por un valor \$44.200, a nombre o razón social de María Carvajal Pizarro, actividad económica venta al por menor de alimento y accesorios para mascotas. Que, de acuerdo con lo señalado por el propio funcionario responsable del fondo, él le habría entregado en dinero en efectivo a otro funcionario para que realice la compra de dos frascos de penicilina y dos frascos de antiparasitario en gotas, para uso veterinario, y este habría comprado con su tarjeta de débito.

Al respecto, la situación descrita contraviene lo descrito en el artículo N°5, del reglamento interno sobre Fondos Globales, según consta Decreto Alcaldicio N°3.830 de fecha 10 de noviembre de 2016, considerando que la administración de recursos constituye una labor adicional a desempeñar por el cuentadante titular, con la prohibición de delegar responsabilidad hacia terceros. De igual modo, en

concordancia con el artículo N°11 del citado instrumento “Los montos entregados en calidad de anticipo, ya sea a funcionarios o concejales, deben ser respaldados, por el titular del fondo, con un documento denominado “vale en Tránsito “en que señalara el nombre del receptor de la suma, su cuantía y la fecha en que este rendirá.”

3. Dirección de Servicios a la Comunidad

El 18 de mayo de 2023, a las 10:45 horas, se procedió a realizar arqueo en dependencias de la Dirección de Servicio a la Comunidad, mediante fondo asignado por concepto de gasto menor de \$150.000 pesos, a cargo de la funcionaria doña Paola Torres Escobar, instancia en la que fue posible constatar la suma de \$134.077 como gasto efectivamente ejecutado, destinado principalmente para la compra de repuestos y materiales de reparación, según boletas y/o facturas presentadas a los fiscalizadores de la Dirección de Control Interno.

De lo anteriormente expuesto, se logra observar que la funcionaria posee un saldo de dinero en efectivo de \$1.370, obteniendo como suma total presentada en el arqueo la cantidad de \$135.447, la cual no es coincidente con el valor previamente asignado.

Por tanto, es posible evidenciar una diferencia faltante, según consta en acta de arqueo de fondo fijo, por la cantidad de \$ 14.553, que, según lo informado por la funcionaria responsable, la situación se produce tras haber entregado tales fondos a otro funcionario.

Al respecto, y en lo que dice relación con la entrega de dinero a otros funcionarios sin contar con el debido registro, al respecto hay que señalar que tal hecho contraviene lo descrito en el artículo N°5, del reglamento interno sobre Fondos Globales, según consta Decreto Alcaldicio N°3.830 de fecha 10 de noviembre de 2016, considerando que la administración de recursos constituye una labor adicional a desempeñar por el cuentadante titular, con la prohibición de delegar responsabilidad hacia terceros. De igual modo, en concordancia con el artículo N° 11 del citado instrumento “Los montos entregados en calidad de anticipo, ya sea a funcionarios o concejales, deben ser respaldados, por el titular del fondo, con un documento denominado “vale en Tránsito “en que señalara el nombre del receptor de la suma, su cuantía y la fecha en que este rendirá.”

Finalmente, lo expuesto contraviene lo indicado en el inciso segundo del artículo N°2, letra e) de la Resolución N°30, de 2015, que indica que, “cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos”.

4. Dirección de Gestión de Riesgo y Desastres

Con fecha 18 de mayo de 2023, siendo las 16:22 horas, se realizó arqueo en la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres, respecto al fondo fijo asignado y a cargo de la funcionaria doña Paola Rojas Robledo.

En efecto, una vez practicada la cuadratura no se registran compras por parte de la funcionaria responsable de los fondos, sin embargo, se detecta un traspaso de fondos por la suma de \$ 100.000 al Director de Gestión de Riesgos

y Desastre, adjuntando copia del comprobante de movimientos de gastos menor firmado, y el cual permite acreditar la entrega del dinero en efectivo.

No obstante, efectuado el procedimiento de arqueo, se constata la cantidad de \$ 50.000 en efectivo, dando como resultado final el valor de \$150.000, cantidad que en estricto rigor sería equivalente al monto total asignado, por cuanto no se advierte observaciones que formular.

5. Dirección de Personas

Como cuestión previa, cabe señalar que ésta Dirección de Control Interno concurreó en una primera oportunidad el día 18 de mayo de 2023, para realizar el proceso de arqueo de fondo fijo sin lograr encontrar al funcionario responsable. Luego, se insiste nuevamente el día 19 de mayo de 2023, a las 10:50 horas, llevando a cabo el arqueo de fondos fijos en la Dirección de Personas, con el cuentadante titular don Neftalí Tabilo Ahumada.

Al respecto, se logra comprobar que no existen registros de compras durante el mes en curso, no obstante, es posible evidenciar un documento firmado, denominado solicitud de gasto menor por la cantidad de \$ 80.000, monto coincidente con la totalidad del fondo fijo asignado, el cual permitiría acreditar el traspaso de fondos a otra funcionaria, para la ejecución de un determinado servicio, en este caso particular, la mantención de extintores para el Departamento de Calidad de Vida, Sección de Prevención de Riesgos.

Finalmente, en virtud de los hechos descritos precedentemente, no se advierte contravención a la normativa vigente.

6. Departamentos de Adquisiciones

Se realiza arqueo al fondo asignado al Departamentos de Adquisiciones, a cargo de la funcionaria doña Verónica Bravo Vallejos, el día 19 de mayo de 2023, siendo a las 12:15 horas.

En este orden, una vez efectuada la cuadratura se observa que la cuentadante titular presenta una diferencia faltante de \$59.860, ya que presenta diversos documentos tributarios, los cuales suman la cantidad de \$321.150, asimismo presenta la cantidad de \$18.990 en dinero de efectivo, arrojando un total de \$340.140, según consta acta de arqueo de fondo fijo.

En cuanto a lo expuesto en el párrafo precedente, la justificación presentada por el cuentadante titular, es que los fondos fueron entregados a otra funcionaria, para realizar compra por gasto menor de un toldo plegable 2x3m azul, de acuerdo a la solicitud de materiales y /o servicios N°002/23.

Sin embargo, los hechos acontecidos no se ajustan lo descrito en el artículo N°5, del reglamento interno sobre Fondos Globales, según consta Decreto Alcaldicio N°3830, de fecha 10 de noviembre de 2016, considerando que la administración de recursos constituye una labor adicional a desempeñar por el cuentadante titular, con la prohibición de delegar responsabilidad hacia terceros. Asimismo, se advierte una transgresión al artículo N°11 del citado instrumento "Los montos entregados en calidad

de anticipo, ya sea a funcionarios o concejales, deben ser respaldados, por el titular del fondo, con un documento denominado "vale en Tránsito" en que señalara el nombre del receptor de la suma, su cuantía y la fecha en que este rendirá."

Por último, al no contar con la documentación de respaldo por la diferencia faltante tras haber desarrollado el proceso de arqueo, se advierte una vulneración al artículo N°2, letra e) de la Resolución N°30, de 2015, puesto que, "cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos". De igual forma, cabe indicar lo que expresa el Decreto de Ley N°825, de 1964, sobre impuestos a las ventas y servicios, el cual estipula únicamente como documentos válidos, para respaldar una transacción comercial, es la boleta o factura según corresponda, en el momento que ocurra la entrega de especies al comprador. Asimismo, en concordancia con Ley N°21.210, la que busca modernizar la Legislación Tributaria, introduciendo la obligatoriedad de la emisión de boletas electrónicas para el comercio nacional.

7. Departamentos de Finanzas

Con fecha 18 de mayo de 2023, a partir de las 10:18 horas, se desarrolla visita en terreno en las dependencias del Departamento de Finanzas, con motivo de efectuar una fiscalización al fondo fijo asignado a la funcionaria doña Bernardita Marín Álvarez, por la cantidad de \$50.000 según registros contables.

Seguidamente, se comienza con la revisión del registro de compras en el arqueo de fondo fijo, en el cual se identifica una compra, correspondiente a la adquisición de artículos de aseo y desinfección, por un monto de \$21.980, mientras que, el efectivo verificado asciende a \$28.020, por lo que la suma de ambos montos nos arroja la cantidad de \$50.000, valor concordante con el monto total asignado al cuentadante titular.

Finalmente, cabe precisar que ésta Dirección de Control Interno no posee observaciones que formular.

8. Sección de Tesorería

El día 18 de mayo de 2023, siendo las 10:10 horas, esta Dirección de Control Interno se dirige a la Sección de Tesorería, para efectuar arqueo de fondo fijo a la funcionaria doña Doris Castillo Morales.

Luego, se procede a iniciar la revisión del dinero en efectivo, identificando la cantidad de \$45.000, de igual forma se identifican 2 transacciones en el registro de compras por un valor de \$55.000. Por lo tanto, la rendición eventualmente se encontraría cuadrada en cuanto al dinero en efectivo y los registros de movimientos respectivos.

Sobre la materia, una vez efectuada las consultas a la cuentadante titular responsable del fondo fijo, es posible identificar que uno de los desembolsos corresponde a una carga de combustible proporcionado a un vehículo particular de un funcionario, por el monto de \$30.000 para efectuar trámites administrativos en el Fondo Nacional de Salud (Fonasa) sucursal Coquimbo.

A mayor abundamiento, ésta Dirección de Control Interno desconoce los motivos y/o justificación, para haber acudido a realizar trámites a la sucursal de Fonasa en la comuna de Coquimbo, considerando que la comuna de La Serena también posee una sucursal para llevar a cabo gestiones.

Segundo, no se acompaña documentación de respaldo, que permita acreditar la determinación de utilizar un vehículo particular, en este caso de un funcionario, teniendo en cuenta que la Municipalidad de La Serena dispone de movilización propia para atender las necesidades del servicio orientadas a los fines institucionales.

Tercero, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, ésta Unidad de Control advierte que el gasto efectuado por concepto de carga de combustible por la cantidad de \$30.000 pesos, no guardaría relación respecto al consumo real de combustible tras el uso de un vehículo, y eventualmente se encontraría en un rango desproporcionado, en el entendido que dicho trayecto a recorrer, esto es, desde La Serena a Coquimbo, distancia que no supera los 30 kilómetros aproximadamente.

En consecuencia, se hace presente que la situación acontecida en los párrafos precedentes, podrían configurar una eventual transgresión a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, consagrados en los artículos N°3 y N°5 de la Ley N°18.575, puesto que, los funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

De igual modo, los hechos descritos podrían vulnerar lo preceptuado en el artículo N°27, particularmente sobre que, las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a su revisión, para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

De esta manera, se hace presente que el hecho descrito en los párrafos precedentes podría conducir a una eventual vulneración al principio de probidad administrativa, contemplado dentro de las obligaciones funcionarias, en virtud del artículo N°58 letra g) de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y entre otras disposiciones que regulan la materia.

Finalmente, cabe agregar que el día 01 de junio de 2023, a través de correo electrónico institucional, Letticia Macaya, de Tesorera Municipal, informa que, "el día 9 de mayo se realizó un pago por \$30.000 correspondiente a combustible para vehículo particular, debido a que ese día debemos hacer entrega de cuadratura FONASA correspondiente al mes de abril, al encargado de Entidades Delegadas Sr. Jimmy Cortés, en sucursal ubicada en calle Aldunate #1368 Coquimbo. Lo anterior, dada la urgencia e importancia de la entrega el día señalado, en cumplimiento del Convenio vigente a la fecha con aquella institución, además del compromiso del Sr. Alcalde en el buen funcionamiento de todo lo concerniente a la labor que implica la caja ubicada en Delegación Las Compañías. Sumado a ello, ese día fue solicitado por la Contraloría Regional decretos de pago de la empresa Siglo Verde, de los años 2017 y 2018, ubicados en la bodega del paradero 12 para ser escaneados. Importante señalar que esta acción corresponde a una situación de carácter excepcional y responde única y exclusivamente a la premura por la entrega del documento ya mencionado y la búsqueda de los decretos solicitados, dada la falta de disponibilidad de móvil para aquel día". Respecto a lo expuesto, es preciso indicar que nada desvirtúan lo observado, por no presentar documentos que lo respalden.

9. Sección de Inventario

Continuando con el proceso de fiscalización, se concurre a la dependencia municipal ubicada en calle O'Higgins N°290, el día viernes 19 de mayo de 2023, a las 10:23 horas, para levantar acta de arqueo de fondo fijo asignado a don Rodrigo Álvarez Romero, de la Sección de Inventario.

Al respecto, en la presente revisión se acredita documentación tributaria por la cantidad de \$27.910, destacándose una de las boletas mediante pago con tarjeta de débito, compras por concepto de insumos varios para coffe break, en el marco de una capacitación realizada por la Sección de Inventario, según consta hoja de asistencia completada con los datos de los funcionarios participantes.

Igualmente, al momento de solicitar acreditar el saldo en dinero en efectivo, el cuentadante titular manifiesta que la diferencia faltante, la cual asciende a la suma de \$122.090, se encontraría disponible en su cuenta personal, adjuntando cartola de saldos de últimos movimientos.

En conclusión, ésta Dirección de Control no logra evidenciar incumplimiento, sin embargo, sugiere que los fondos se mantengan disponibles para responder a las distintas solicitudes de gasto menor y por otra parte, aquellas operaciones pagadas a través de medios electrónicos, como las tarjetas de débito, estas puedan acreditarse con el respectivo recibo o comprobante de pago y que se trate de adquisiciones que pueden financiarse con los recursos transferidos, ambos requisitos esenciales para aprobar la posterior rendición. (Aplica criterio contenido en dictamen N°8538, de 2019, de la Contraloría General de la República).

10. Sección de Mantención

Con fecha 22 de mayo de 2023, a las 15:47 horas, se realizó arqueo al fondo asignado a la Sección de Mantención, a cargo de Don Jaime Rojas Julio, autorizado mediante decreto Alcaldicio N°129, de fecha 11 enero de 2023, donde se verificaron 14 documentos tributarios, por un valor de \$232.280, además de contar con dinero en efectivo por un valor de \$167.720.

A mayor análisis, se logran identificar compras correspondientes a repuestos de maquinarias, materiales de construcción y reparación, insumos veterinarios, entre otros artículos.

Finalmente, durante el procedimiento de revisión de cuadratura, al comparar el fondo fijo recibido en relación con el total presentado en el arqueo, no es posible advertir diferencias y por ende, no se registran observaciones.

11. Sección de Recintos Municipales

El día 18 de mayo de 2023, siendo a las 11:23 horas, se procedió a practicar arqueo de fondos fijo en la Sección de Recintos Municipales, a cargo del cuentadante titular doña Sandra Espinoza Guerra.

Al respecto, durante el proceso de cuadratura se es posible detectar que la funcionaria se encontraba con el fondo fijo rendido, según consta memorándum N°73330-34, de fecha 16 de mayo de 2023.

Sobre la materia, cabe señalar que la cuentadante titular posee un fondo para gasto menor por la cantidad de \$200.000, y que de acuerdo a los gastos registrados estos suman un total de \$198.820, según consta planilla de rendición de gasto menor, y la diferencia restante \$1.180 se acreditan mediante reintegro por fondos no utilizados en fondo de gasto menor, de acuerdo a orden de ingresos municipales N°19830080, de fecha 16 de mayo de 2023.

En conclusión, no se evidencia situación que amerite formular observación, dado que los hechos acontecidos se ajustan a la normativa vigente.

12. Sección de Transporte

Durante la presente fiscalización, se concurre a visitar las dependencias de la Sección de Transporte, con la cuentadante titular Sra. Edith Soto, quien tiene a cargo la suma de \$200.000 como fondo global para gasto menor.

No obstante, al solicitar la documentación de respaldo y/o dinero de en efectivo para comenzar la revisión, la funcionaria manifiesta que no ha solicitado fondos en el mes en curso, por tal motivo, no cuenta con antecedentes que aportar.

Por tanto, ésta Dirección de Control Interno considera que no existen observaciones que formular.

13. Secretaría Municipal

En el proceso de arqueos a los fondos en efectivo para operaciones menores, con fecha 18 de mayo de 2022, siendo las 11:51 horas, se procedió a la revisión de los fondos a cargo de la funcionaria Jessica Rivera Silver, de la Dirección de Secretaría Municipal.

Enseguida, se realiza el proceso de cuadratura registrándose una única compra por un monto de \$16.140, para la compra de materiales de oficina (6 archivadores), y por otro lado, la cantidad de \$34.370 como dinero en efectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que en general el fondo se encontraría cuadrado, sin dejar de advertir que se identifica una diferencia a favor del funcionario por un total de \$510, pero que de todas formas no reunirías las condiciones para presentar una observación.

14. Sección de Inspección

El 22 de mayo de 2023, a las 10:47 horas, se continuó desarrollando las labores de arqueo, en este caso en particular al fondo fijo a cargo de la funcionaria doña Rubí Barraza Norambuena, perteneciente a la Sección de Inspección.

A mayor análisis, se comienza con la revisión de movimientos de compras, identificado dos boletas por compras de materiales para uso en oficina, las cuales ascienden a un total de \$43.800.

Luego, se procede a efectuar el conteo de dinero en efectivo, registrándose la cantidad de \$156.200, arrojando un total de \$ 200.000 como cifra total presentada en el arqueo, valor coincidente con el fondo fijo asignado.

En consecuencia, no hay observaciones que ésta Dirección de Control Interno pueda formular al respecto.

15. Dirección de Tránsito y Transporte Público

Con fecha 19 de mayo de 2023, siendo las 10:11 horas se realiza visita para fiscalizar el fondo fijo asignado al funcionario don César Sanhueza Albornoz, Director de Tránsito y Transporte Público.

Al momento de comenzar con el procedimiento de cuadratura; la revisión de documentación y disponibilidad en efectivo, el cuentadante titular declara que no ha realizado compras por concepto de gasto menor.

En conclusión, el fondo fijo se encuentra sin movimientos, según consta acta de arqueo efectuada por ésta Dirección de Control Interno, ya que, mantiene la suma de \$100.000 asignado y autorizado por Decreto Alcaldicio.

En consecuencia, no hay observaciones que ésta Dirección de Control Interno pueda formular al respecto.

16. Dirección de Gabinete de Alcaldía

El 18 de mayo de 2023, a las 11:43 horas, se desarrolló el arqueo al fondo fijo a cargo a la funcionaria doña Margarita Aguilera, del Gabinete de Alcaldía, donde se constató que no existe diferencia en la cuadratura.

Durante la revisión efectuada la cuentadante titular, solo es posible evidenciar una boleta de compra por concepto de 6 bolígrafos, por un valor de \$8.940, mientras que, respecto al dinero en efectivo la funcionaria mantenía la suma de \$41.060.

En torno a lo expuesto, esta Unidad de Control no advierte situación que permitan formular observación al respecto.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo advertido durante la presente fiscalización, y sin existir la necesidad de redundar nuevamente en las observaciones ya planteadas, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales esta Contraloría Interna estima pertinente y necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

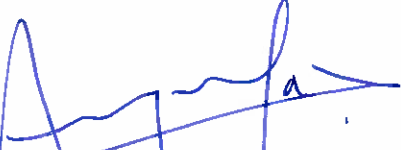
1. En relación a lo indicado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 1. Debilidad de Control Interno (C), se deberá actualizar el Reglamento sobre Fondos Globales en Efectivo para Operaciones Menores, con el objeto de ajustar nuevos lineamientos internos del municipio respecto a la materia, en concordancia con el Dictamen N° 8538, del año 2019, de la Contraloría General para la realización de transferencia electrónica y admisibilidad de pagos con tarjeta de débito, y en armonía numeral 5.3. de la Resolución Exenta N°1962, de 2022, que Aprueba Normas Sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, sobre el principio de desplegar actividades de control a través de políticas y procedimientos, principalmente respaldando la implementación de las instrucciones, ya sea por escrito a través de un acto administrativo que lo oficialice, asimismo, transmitir dicha información a nivel institucional, entre otras. Por lo tanto, se deberá remitir los antecedentes que acrediten la adopción de la medida indicada en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.
2. Al respecto, del punto anterior cabe precisar que, a través del ordinario N°05-84, de fecha 08 de julio de 2022, se emitió el informe de fiscalización "Arqueos de Fondo Fijos año 2022, Municipalidad de La Serena", donde se observó la misma debilidad de control, y no ha existido medida correctiva al respecto. Por lo que esta entidad deberá arbitrar las medidas pertinentes con la finalidad de que, en lo sucesivo, situaciones como la advertida no se reiteren.
3. Sobre lo representado en el acápite II. Examen de la Materia, numeral 3, respecto a la diferencia faltante de \$14.553 en el fondo asignado a la funcionaria de la Dirección de Servicio a la Comunidad (MC), se deberá en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, remitir los antecedentes que acrediten documentalmente la rendición de los fondos fijos correspondiente al mes mayo de 2023. Asimismo, en lo sucesivo deberá contar con el debido respaldo por escrito del traspaso de fondos a un tercero, propendiendo a observar estrictamente la normativa aplicable a la materia, y el irrestricto apego al citado Reglamento Interno.
4. En tanto a lo consignado en el acápite II. Examen de la Materia, numeral 6, sobre la diferencia detectada en el fondo asignado a la funcionaria del Departamento de Adquisiciones (MC), se deberá en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, remitir los antecedentes que acrediten documentalmente la rendición de los fondos fijos correspondiente al mes mayo de 2023. Asimismo, en lo sucesivo, en lo que concierne a la documentación que respalda una transacción comercial, corresponde que se ajusten a las disposiciones legales vigente, manteniendo el documento tributario en original.
5. En lo que atañe a lo indicado en el acápite II. Examen de la Materia, numeral 8, respecto al gasto efectuado por concepto de carga de combustible, para un vehículo particular de un funcionario (C), se deberán adoptar las acciones necesarias tendientes acreditar de manera fehaciente que el gasto ejecutado, se encuentra dentro de las funciones propias municipales, así como también informar quien determino la autorización para utilizar un vehículo particular, y el monto de \$30.000 como gasto en combustible hacia la comuna de Coquimbo, justificando además porque no se accedió a la sucursal ubicada en el centro de la ciudad de La Serena para tales efectos, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta entidad de Control procederá a solicitar iniciar un proceso disciplinario. Sin perjuicio de lo anterior, esa unidad municipal deberá arbitrar las medidas pertinentes con la finalidad de que, en lo sucesivo, situaciones como la advertida no se reiteren.

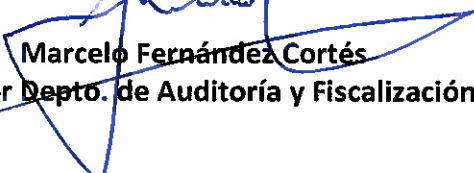
6. En torno a lo expuesto, se solicita ponderar los antecedentes basado en las irregularidades e incumplimientos en las labores ejecutadas, observadas durante el presente informe de fiscalización, con el fin de arbitrar por el Jefe Superior de este Servicio las medidas disciplinarias que correspondan, destinadas a esclarecer los hechos y determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos observados, debiendo las conclusiones o resultado del proceso disciplinario si corresponde, para luego ser entregadas a esta Dirección de Control Interno.

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Altamente Complejas (AC), Complejas (C), Medianamente Compleja (MC) y Levemente Compleja (LC), deberán ser acreditados, comunicando las medidas adoptadas y adjuntando los antecedentes de respaldo respectivos en la plataforma "Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR", que la Entidad Superior de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N°14.100, de fecha 6 de Junio de 2018, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucción de los procesos de seguimiento a las acciones correctivas requeridas, como resultado de las fiscalizaciones. En un plazo de 30 días hábiles, contando desde la recepción del presente documento.

Finalmente, es preciso indicar que, los anexos no se adjuntaron en el presente informe, los cuales se encuentran de manera íntegra y original en las dependencias de la Dirección de Control Interno Municipal, en situación de disponibilidad para aquel que tenga interés en ello.

Ejecutado y elaborado por:


Anyela Espinosa Rojas
Auditor Depto. de Auditoría y Fiscalización


Marcelo Fernández Cortés
Auditor Depto. de Auditoría y Fiscalización

Revisado y aprobado por:


Natalia Gálvez Rojas
Jefa del Depto. Auditoría y Fiscalización


Luis Barraza Godoy
Director de Control Interno

